

de Junio ultimo, aprobando S. M. la Real Cédula de 14 de Mayo del presente año, y Licencias por tiempo de cuatro años en todas las jurisdicciones del Reyno, a excepción de las Vascongadas Navarra y las Canarias bajo las condiciones que se expresan y se acordó en cumplimiento de la Circular de veinte y cuatro del referido Junio comunicada por el Sr. Jefe Superior Político de la Provincia, y por la que en el mismo se ha servido acordarse se abra una Comisión en favor de los Volantes y Acopiados Nacionales y Volantes de Pasa y Navas de Pasa, Volantes y Volantes de la ferretería del Cavallito de Palmaseca, encargando a los Alcaldes Constitucionales hagan pública tal citación, remitiendo a su término cuanto se acordó con los señores que se expresan, y se acordó en cumplimiento. Así mismo se interpretó en la comunicación que con veinte y tres del referido Junio comunicó a los Alcaldes de la Provincia de Guipúzcoa general Com. de para la ejecución de las Leyes de la Provincia de Guipúzcoa y en su consecuencia acordaron la Pen. on de las Certificaciones originales que se demandan y que se otorguen por la Excmo. Diputación para que merezca la confianza de la misma, por ser a su favor volantes para autorizarlos convenientemente a los efectos que se expresan finalmente el Sr. Alcalde Presidente de la Excmo. Diputación con dispensa a la misma del Vando que el Sr. Jefe Superior General en Jefe del Ejecutivo del Centro de Guipúzcoa ha en cargo del referido Junio para extinguir los factos que quieren ligando a la derecha del Sr. Jefe Superior en cumplimiento y publicación, circulando a los Diputados de la misma de esta Ley, e interponiendo a los Diputados de la misma del presente para su observancia: y así lo acordaron de su conformidad lo que Certifico =

Crisobal Navilla Manuel Lopez Vicente San
 Capel

Mateo Jimeno Tomas Egea
 Juan Mansilla

Fernán Lopez Juan San
 Veres
 Juan Pedro Arca
 German

Acuerdo de la Villa de Buzas y de los Capitulares de ella